

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día veintiséis de octubre del año dos mil siete, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciada Cecilia Pérez Zepeda Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Enrique Becerra Arias, representante del Partido de la Revolución Democrática, quien se integro en el transcurso de la sesión; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia, profesor Alejandro Cayetano

Gómez, representante del partido Nueva Alianza, quien se integró en el transcurso de la sesión; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de septiembre del presente IV.- Informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro y aprobación en su caso. VII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Tercer Trimestre del dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno. VIII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el Informe del ejercicio presupuestal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. IX.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio fiscal dos mil ocho, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado. X.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil siete, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. XI.- Asuntos Generales.-

-----

En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al licenciado Antonio Rivera Casas, haga uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Buenas tardes. En primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este colegiado. Por acuerdo de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, treinta y seis, fracción quinta; cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracciones octava, novena, vigésima quinta, vigésima sexta, trigésima, trigésima séptima; sesenta y nueve, fracción tercera; setenta, fracciones primera, segunda, décima; setenta y uno, párrafo cuarto; setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco y setenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, cinco, seis, ocho, diecisiete, veinticinco, veintiséis, fracción tercera; treinta y seis, fracciones segunda, tercera, décima octava; sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día veintiséis de los corrientes a las trece horas, en la Sala de Sesiones de este

Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de septiembre del presente. Cuarto.- Informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Tercer Trimestre del dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno. Octavo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el Informe del ejercicio presupuestal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. Noveno.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio fiscal del dos mil ocho, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado. Décimo.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil siete, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. Décimo primero.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal

requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado y firma el Secretario Ejecutivo y se les anexo copia relativa al punto número tres, siete, ocho y nueve. En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto que es la verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos, licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, licenciado Antonio Rivera Casas, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General. Por lo anterior, señora Presidenta, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Le solicito que pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto. Preguntaría a los presentes. ¿Si alguien se inscribe para asuntos generales?. . En el uso de la voz el licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Me anota por favor para asuntos generales. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Se informa que se tiene inscrito al licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova para asuntos generales. ¿Alguien más? . . . Por lo que solicito a los señores Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación

del orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para aprobar el orden del día. Tenemos siete votos a favor para la aprobación del orden del día, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el consistente en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del presente. ¿Si no hubiere alguna observación o comentario al mismo? . . . Pediría a los señores Consejeros Electorales su voto en forma económico para la aprobación del acta. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos, se aprueba, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas, pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, buenas tardes a los integrantes de este órgano colegiado, representantes de los medios de comunicación y ciudadanos, gracias por acompañarnos a esta sesión ordinaria del Consejo General. Me permito dar cuenta de las actividades más relevantes de la Presidencia a mi cargo. Primero.- Con fecha tres de octubre del presente se envió oficio a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos con registro ante este órgano electoral, solicitando su apoyo a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo ciento seis Bis, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo a los tiempos de precampaña. Segundo.- En virtud de los nombramientos de Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo, una servidora en compañía del licenciado Antonio Rivera Casas tuvimos un acercamiento con los titulares de los tres

Poderes del Estado como visita de cortesía. Tercero.- Atendiendo la invitación del Presidente Municipal de Corregidora, Germán Borja García, el pasado cuatro de octubre una servidora en compañía del Secretario Ejecutivo de este Consejo General, asistimos como testigos de honor a la instalación del Consejo Municipal de Transparencia. Cuarto.- El día veintitrés de octubre, se asistió a la presentación del libro “Voto Electrónico, estudio comparado en una aproximación jurídica-política (desafíos y posibilidades)”, coeditado entre el Instituto Electoral de Querétaro y la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila. Quinto.- Con motivo de la sexta Reunión de Consejeros Electorales de la República Mexicana, celebrada del veintidós al veinticuatro del presente en la ciudad de México; el Consejero doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, participo con el tema “El fortalecimiento de la Autonomía e Independencia de la Autoridad Electoral Administrativa, en la República Mexicana”. Sexto.- Se dio trámite oportuno a la correspondencia recibida. Séptimo.- A continuación me permito informar de las sesiones que realizaron las Comisiones Permanentes. Uno.- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, el tres de octubre. Dos.- Comisiones: Jurídica, Organización Electoral y Editorial y Biblioteca, el día cuatro de octubre. Tres.- Comisión de Control Interno, los días cinco y dieciséis de octubre. Cuatro.- Comisión de Radiodifusión, el nueve de octubre. Todas ellas para la elección de sus respectivos, Presidentes, Secretarios y Vocales. Octavo.- Por otra parte, me permito informar a Ustedes de las actividades más relevantes a cargo de la Coordinación de Información y Medios, adscrita a esta Presidencia. Uno.- Se ha dado cumplimiento a la actualización de información del sitio oficial Web. Dos.- Fueron redactadas y enviados a los medios de comunicación en el estado y corresponsales nacionales cinco comunicados de prensa, todos relacionados con actividades del Instituto. Tres.- Se llevó a cabo la producción y transmisión del programa Partidos Políticos en Querétaro, a través de “Radio

Querétaro”; en el presente mes se realizaron cuatro programas en los que se contó con la participación de la representación de los partidos políticos, Consejeros Electorales y funcionarios de este Instituto. Cuatro.- En lo relativo a formación, diseño e impresión se trabajó en la versión final y entrega a la imprenta de la obra titulada Instituto Electoral de Querétaro: Diez años de autonomía. Cinco.- La unidad de enlace a cargo de esta Coordinación, ha dado cumplimiento a los artículos tres, fracción tercera y siete de la Ley Estatal de Acceso a la Información, durante el mes que se informa se ha brindado respuesta oportuna a diecisiete solicitudes de ciudadanos, quienes hicieron uso del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública en diversos temas relacionados con este Instituto. Es todo es en cuanto. Licenciado Antonio Rivera Casas, pasemos al quinto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el quinto punto del orden del día y es el relativo al informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General. Doy cuenta de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo en el periodo que se informa, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado la licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Uno.- Fue realizada por el suscrito y el equipo de apoyo de la Secretaría, la guardia que por vencimiento de término se cumplía el día cinco del presente, derivada de la sesión ordinaria del treinta de septiembre del año en curso. Dos.- Se elaboró la convocatoria, se preparó la documentación correspondiente y se notificó oportunamente por el suscrito y el personal de apoyo para la sesión ordinaria del día de la fecha. Tres.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría de mérito y áreas que dependen de la misma. Cuatro.- Se realizó la versión estenográfica del acta de sesión ordinaria del treinta de septiembre del presente año, la que se ha dado cuenta y puesto a consideración de este colegiado misma que se puso a consideración de este cuerpo colegiado en la presente sesión. Cinco.- En el mes que se informa fueron realizados tres

acuerdos de Consejo, mismos que se pondrán a consideración de este Consejo en la presente sesión. Seis.- Es de informar a este Colegiado que el día cinco del presente mes y año se celebró la asamblea estatal constitutiva de la organización Alianza Campesina, en el Hotel Mirage de esta ciudad, ubicado en avenida Pasteur sur número doscientos setenta y siete; a dicha sesión asistió el funcionario designado para certificar lo acontecido; de la misma manera, en su oportunidad se expedirá la certificación correspondiente. Siete.- En relación al juicio laboral seguido en el expediente ciento ochenta y siete diagonal dos mil seis diagonal uno, interpuesto por el ciudadano Roberto Lucio Hernández Olvera, quien se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral en el proceso electoral de dos mil seis en el distrito catorce en Cadereyta de Montes, Querétaro, al respecto se informa que por parte del Instituto se interpuso el juicio de amparo directo en contra del laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Ocho.- Me permito informar a Ustedes que el día de la fecha se vence el plazo para que los partidos políticos presenten su información financiera relativa al tercer trimestre del presente año; hasta este momento ha presentado dicho informe, el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. Nueve.- La Coordinación Jurídica ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de Información y Medios, en los trámites legales que los particulares en el ejercicio del derecho a la información pública, presentan ante la referida Coordinación. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas en este periodo. Damos cuenta en este momento de la presencia del profesor Alejandro Cayetano Gómez, representante de Nueva Alianza, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Gracias. El sexto punto es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro y aprobación en su caso. En el uso de

la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto. Conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado, reglamentos del Instituto y acuerdos de este Consejo General, en mi calidad de Director General rindo ante este órgano colegiado, el informe de actividades desarrolladas durante el mes de octubre, por las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones operativas de este Instituto. Los funcionarios de este Instituto asistimos al quinto curso de capacitación denominado “Redacción y Estilo”, impartido por el licenciado Francisco Garrido Guzmán, celebrado del quince al diecinueve en la Sala de Sesiones del Consejo General. El día de la voz, se envió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento, el Programa General de Trabajo y anteproyecto de presupuesto dos mil ocho de este Instituto, documento que fue remitido a la Presidencia de este Consejo para efectos de observar los procedimientos administrativos internos; asimismo, se hizo la remisión de la documentación del informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año dos mil siete, para su presentación, conocimiento y dictaminación. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección General, los dictámenes de los estados financieros presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil siete. En relación al libro denominado “Voto Electrónico, estudio comparado en una aproximación jurídica política (Desafíos y Posibilidades)”, coeditada entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la Fundación Universitaria del Derecho, Administración y Política, Sociedad Civil y este organismo electoral; se informa que el Director Ejecutivo de Organización Electoral participó en las presentaciones del texto en el marco de la Sexta Reunión de Consejeros Electorales de la República Mexicana celebrada en la ciudad de México, y en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, ambos eventos se celebraron el día veintitrés del presente. En este

mismo tenor, los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro asistimos al evento programado en esta ciudad. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, a través del taller para el tercer cierre de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año en curso. Las áreas operativas citadas en el párrafo que antecede, elaboraran el proyecto inicial del Catálogo de Cuentas y Formatos para el ejercicio fiscal dos mil ocho, incorporando las cuentas contables para los gastos relacionados con las actividades partidistas previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como otras disposiciones que son necesarias para mejorar los registros contables y eficientar la administración financiera de los partidos políticos. En apoyo a las instituciones educativas, se otorgó, en calidad de préstamo, mamparas al comité electoral del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, con el objeto de apoyarlos en las elecciones estudiantiles celebradas en dicha institución educativa. Atendiendo las actividades ordinarias que ejecutan las Coordinaciones Administrativa y la de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico, se hace saber que se atiende el Programa General aprobado por este Consejo, y consecuentemente, las obligaciones que a estas áreas les compete. Con base en la solicitud formulada por el Colegio Bilingüe Victoria ubicada en el municipio de Tequisquiapan, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, impartió pláticas sobre democracia y valores democráticos a los alumnos de los seis grados de educación primaria de dicha institución educativa; para ello, fue necesaria la preparación de material didáctico acorde al nivel y a las edades de los educandos. A invitación de la organización Ciudadanos por la Democracia, el titular de la Dirección Ejecutiva antes citada, acudió a la conferencia dictada por el doctor Hugo Gutiérrez Vega con motivo de la toma de protesta de la nueva mesa directiva de la referida organización. En el

marco del programa de la semana cívica que se imparte a las escuelas primarias del estado, en específico con alumnos de cuarto y quinto y sexto año, por parte de la dirección ejecutiva competente; en el mes que se informa, se atendió la escuela primaria “Andrés Balvanera Martínez, ubicada en el municipio de Querétaro. El temario desarrollado fue sobre los valores de la democracia, la explicación del proceso electoral y un simulacro de la jornada electoral. Con base en la solicitud formulada por la Universidad Contemporánea, plantel Querétaro, personal de la Dirección de Educación Cívica, impartió una charla sobre la naturaleza, fines y principios del Instituto Electoral de Querétaro a los alumnos de la Carrera de Derecho. Asimismo apoyó en la organización de las elecciones estudiantiles en las siguientes escuelas secundarias: “Benito Juárez”, en la colonia Lomas de Casablanca. “Josefina Nova de González”, en Hércules. “Juan Aldama” en la colonia los Ángeles del Municipio de Corregidora. “Eduardo Loarca Castillo”, en Juríca. Personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, acudió a la inauguración del foro “Democracia y Construcción de Ciudadanía, Nuevos Paradigmas, evento organizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal en coordinación con la oficina de la UNESCO en México y la Fundación Friedrich Naumann, proyecto México. Como parte de este acto se llevó a cabo la conferencia magistral titulada “Educación Ciudadana para el fortalecimiento de la cultura democrática, a cargo de la doctora María Rosa Buxarris Estrada, catedrática de la Universidad de Barcelona, España. De igual forma, dentro de la primera jornada del foro, se asistió al panel “Alcances, Limitantes y Retos Conjuntos del Estado, la academia y la sociedad civil”. Con el fin de informar sobre las actividades a cargo de las direcciones ejecutivas y coordinaciones de área de la Dirección General, durante este mes se desahogaron reuniones de trabajo y seguimiento con la Presidenta de este Consejo. Finalmente, se dio seguimiento a la correspondencia recibida tanto interna como externa por parte de los órganos operativos. En el uso de la voz el

licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Si no hubiere alguna observación o comentario al informe del señor Director General?. . . Solicitaría a los Consejeros Electorales de manera económica su voto en forma económica. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas, le solicitaría que pasáramos al siguiente punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Antes de pasar al siguiente punto, doy cuenta con la presencia del licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. El séptimo punto del orden del día y es el relativo a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Tercer Trimestre del dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y

Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los

Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas”; la fracción Cuarta, señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve, señala: “Son

finas del Instituto Electoral de Querétaro”; y sus seis fracciones dicen. Uno.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; Dos.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Tres.- Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; Cuatro.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; Cinco.- Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y Seis.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.” Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción vigésimo quinto, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta, indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción cuarta, cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que

establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Doce.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, en el cual se reformó el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral, relativo al plazo de la cuenta pública, señala: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décimo tercero, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Catorce.- Que el artículo uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho, fracción primera de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”. Quince.- Que el artículo ciento veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Dieciséis.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción

tercera, cita: "Control Interno". Diecisiete.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción segunda, refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo, para su consideración". Dieciocho.- Que el artículo ochenta y siete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos". Diecinueve.- Que el artículo noventa del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo". Veinte.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables". Veintiuno.- Que el artículo ciento dieciséis del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será

designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”. Veintidós.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones”; y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Veintitrés.- Que mediante oficio número DG diagonal cero trescientos cincuenta y tres diagonal dos mil siete, de fecha diez de octubre de dos mil siete, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año dos mil siete. Veinticuatro.- Que en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil siete. Veinticinco.- Que mediante oficio número CCI diagonal cuarenta diagonal dos mil siete de fecha dieciséis de octubre del presente, la Comisión de Control Interno remite al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del máximo órgano de dirección del propio Instituto en la sesión correspondiente, el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil siete y un tanto del original de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión. Veintiséis.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil siete, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de

octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta, fracción cuarta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, fracción tercero, treinta y cinco, fracción segunda, ochenta y siete, fracción segunda, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete, fracción cuarta y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen sobre las transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba favorablemente el dictamen sobre las transferencias a partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducidas íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del

Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señora Presidenta. Damos cuenta con la presencia del licenciado Enrique Becerra Arias, presentante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas, le solicitaría que pasáramos al siguiente punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al punto octavo del orden del día y es la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil siete, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los

ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos

poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas”; la fracción cuarta, refiere: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) refiere: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; el inciso c) dice: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”; el inciso f) cita: “De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal”; el inciso h) dispone: “Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, señala. “La

organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Siete.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción vigésimo quinto, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta, indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción cuarta, cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento

Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Once.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, en el cual reformó el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral, relativo al plazo y la entidad para la presentación de la cuenta pública, expone: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décimo tercero, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Trece.- Que el artículo veintiuno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro dispone: “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo dos fracción tercero, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre”. Catorce.- Que el artículo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho, fracción primero de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”. Quince.- Que el artículo veinticinco

del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Dieciséis.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Diecisiete.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción tercera, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto del Secretario Ejecutivo”. Dieciocho.- Que el artículo ochenta y siete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos”. Diecinueve.- Que el artículo noventa del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo”. Veinte.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las

atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”. Veintiuno.- Que el artículo ciento dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”. Veintidós.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Veintitrés.- Que mediante oficio número DG diagonal cero trescientos cincuenta y tres diagonal dos mil siete de fecha diez de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año dos mil siete, para su presentación, conocimiento y dictaminación. Veinticuatro.- Que en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año dos mil siete, conformado por: informe de ingresos y egresos, avance del presupuesto autorizado dos mil siete, balance general y estado de resultados y relaciones analíticas de los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil siete. Vigésimo quinto.- Que mediante oficio número CCI diagonal ciento cuarenta diagonal dos mil siete, de fecha dieciséis de octubre del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al tercer trimestre del año dos mil siete y un tanto del original de

la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente. Veintiséis.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil siete, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto del Secretario Ejecutivo del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésimo quinto, setenta, fracción cuarta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décimo tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, fracción tercera, ochenta y siete, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete, fracción cuarta y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil siete, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, dándose por reproducido

en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil siete, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y veintiuno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye al Director General y a la Coordinación Administrativa para que integre el informe materia de este acuerdo al informe que en su oportunidad se emita relativo al cuarto trimestre del presente año y se remita a la Entidad Superior de Fiscalización a fin de dar cumplimiento al ordenamiento relativo a la remisión del informe del ejercicio presupuestal de los meses de julio a diciembre del año en curso. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente fue como sigue, ¿doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas, le solicitaría que pasáramos al noveno punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.-

Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Programa General de Trabajo y proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado.

Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos

dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción cuarta, cita: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y

de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Cuatro- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, dispone: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro”; “Será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve, refiere: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y sus seis fracciones citan: “Uno.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; Dos.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Tres.- Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; Cuarto.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; Quinto.- Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; Sexto.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”. Siete.-Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro

en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima, cita: “Remitir por conducto de su presidente al Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo cuarenta de esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve, dispone: “El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; la fracción quinta, cita: “Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto”. Once.-. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento,

en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décimo segundo, cita: “Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto”. Trece.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo veinticuatro, indica: “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de ingresos e incluirán la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que generen, remitiéndolos a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, con la información necesaria, al Titular del Poder Ejecutivo para su debida integración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y turnarán copia de los mismos, a la Legislatura del Estado para su conocimiento y análisis correspondiente”. Catorce.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo treinta y siete, establece: “Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año”. Quince.- Que el artículo Vigésimo quinto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Dieciséis.- Que el artículo vigésimo sexto del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Diecisiete.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción quinta, cita: “Conocer el anteproyecto de

presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo treinta y siete de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro”. Dieciocho.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”. Diecinueve.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes”; y la fracción primera, cita: “Coadyuvar en la elaboración anual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto”. Veinte.- Que mediante oficio DG diagonal cero trescientos treinta y nueve diagonal dos mil siete de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de someterlo a su estudio y dictaminación. Veintiuno.- Que en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de los corrientes, la Comisión de Control Interno revisó el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro enviados por el Director General, considerando viable el contenido de los mismos. Veintidós.- Que mediante oficio número DG diagonal cero trescientos sesenta diagonal dos mil siete de fecha

diecisiete de octubre del presente, el Director General remite a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho. Veintitrés.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil ocho, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, ciento dieciséis, fracción cuarta, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y ocho, fracción trigésima, sesenta y nueve, fracción quinta, sesenta y cuatro, setenta y nueve, fracción décimo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; veinticuatro y treinta y siete de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, fracción tercera, treinta y seis, fracción quinta, ciento catorce, ciento diecisiete, fracción primera y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el

Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil ocho, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado; el que como anexo es parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil ocho, el cual fue presentado por el Director General del Instituto a la Presidenta del Consejo para su consideración y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso; el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil ocho al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y se ordena remitir copia del mismo a la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, por conducto de la Presidenta del Consejo General. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Si no hubiere alguna observación o comentario?. . . ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara

Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Se aprueba por unanimidad, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas, le solicitaría que pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de la presencia del licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional. El punto décimo del orden del día es el relativo a la presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil siete, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza. De conformidad con el artículo setenta y tres del Reglamento de Fiscalización los presentes dictámenes estarán a consideración de este cuerpo colegiado para su estudio y su análisis, en la próxima sesión ordinaria de Consejo General se acordara lo conducente. Es todo en cuanto, señora Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasamos al desahogo del décimo primer punto del orden del día, gracias. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Tenemos anotado en el punto relativo a asuntos generales, al licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Adelante. En el uso de la voz el licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Gracias. Buenas tardes a todos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En lo personal y en primer término me congratulo, por el oficio que se les hizo llegar a los Presidentes de los Partidos Políticos en

Querétaro, para que a su vez hagan saber a sus militantes y representantes, que los tiempos preelectorales todavía no inician, asimismo hago saber que mediante oficio entregué a la Presidencia mis inquietudes que quedaron expresadas en la sesión pasada del Consejo General. Creo que hoy las instituciones y quienes estamos en ellas estamos obligados a cumplir la Ley, pero también a entender y saber lo que esta pasando en el ambiente político y evitar las confrontaciones adelantadas, a que se agudice el abstencionismo o el hartazgo en los ciudadanos por un afán desmedido por el poder para el buen desarrollo de las próximas contiendas electorales y no desestimar como se hacía y lo pongo de ejemplo, en las monarquías donde el Rey o la Reina, emperador o emperatriz, escuchaban solamente a través de sus notables consejeros, qué pasaba en la plebe o con los súbditos, hoy la democracia nos obliga a la aplicación irrestricta de la Ley, pero también a convocar a la toma de conciencia y ojalá este recordatorio que hace la Presidencia, sirva para que todos acatemos la Ley. En segundo término pongo a consideración ante el pleno de este Consejo General, un tema que es de vital importancia, para no obstaculizar la preparación y desarrollo de los programas y proyectos del Instituto Electoral de Querétaro, a que el Poder Legislativo y Ejecutivo tengan la sensibilidad para otorgar el presupuesto solicitado por el Instituto Electoral de Querétaro y que es por la cantidad de setenta y nueve millones quinientos diez mil pesos y si me permiten dar algunos ejemplos de lo que esta cantidad implica. De todos es sabido, que Querétaro ocupa el cuarto lugar en crecimiento poblacional con un dos punto tres por ciento anual y en un primer lugar el Estado de Quintana Roo con el cuatro punto siete por ciento. Según las notas periodísticas, el Secretario de Planeación y Finanzas, Manuel Alcocer Gamba, anunció que el Gobierno Estatal tiene ahorrando desde diciembre del año dos mil seis, dos mil millones de pesos, lo que implicaría de lo solicitado por este Instituto, solo el tres punto noventa y siete por ciento. Por su parte, el diputado local Ricardo Martínez Rojas de la Comisión de Hacienda informó que se

esperan recursos federales al estado por la cantidad de trece mil ciento cuarenta y cinco millones ochocientos veinte mil pesos, de lo solicitado por el Instituto Electoral de Querétaro, sería solo el punto sesenta por ciento, a sabiendas que gran parte de estos recursos están etiquetados a diversos programas, pero creo que sirve como ejemplo. Es de vital importancia indicar que el presupuesto del Instituto conforme al crecimiento del padrón electoral, que entre el proceso electoral del dos mil tres al dos mil seis, tuvo un crecimiento del once punto seis por ciento, es decir, ciento veinte mil novecientos cincuenta y seis empadronados más y en el caso del listado nominal, entre los dos últimos procesos electorales se presentó un aumento del once punto nueve por ciento, lo que refleja el incremento de ciento veintidós mil setecientos trece ciudadanos. Al mes de agosto de este año, según datos del Registro Federal de Electores en Querétaro, en el padrón electoral hay un millón noventa y un mil setecientos diez, en el caso del listado nominal, un millón sesenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve. Como podrán darse cuenta es impresionante, lo que ha venido pasado conforme al crecimiento de nuestra entidad, el Instituto Electoral de Querétaro ha demostrado su eficiencia en la organización y desarrollo de los procesos electorales pero se pudiera correr el riesgo de omitir o de no aplicar, por la falta de recursos económicos, nuestros principios rectores. Por último, cabe destacar que el artículo sesenta de nuestra Ley marca: El patrimonio del Instituto se integra con los bienes, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalan en el presupuesto de egresos del Estado. Se ha visto la voluntad contundente de los poderes del Estado de apoyar a Instituciones como la Universidad Autónoma De Querétaro. El Instituto Electoral de Querétaro, aunque en condiciones diferentes requiere el apoyo total del Poder Legislativo y Ejecutivo conforme al presupuesto del próximo año, muchas gracias, señor Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias. Desahogados todos los puntos para los que fuimos

convocados damos por concluida la presente sesión, agradeciendo a todos su  
asistencia, que pasen buenas tardes, gracias. - - - - -

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -